



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9406

Artículo 1º: Modificanese los artículos 1º, 8º, 9º y 17º de la Ordenanza N° 9156 y su modificatoria 9342, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

Artículo 1º: Establécese un régimen de presentación Espontánea, Regularización Impositiva y Condonación de Intereses, Multas y Recargos, para todos los contribuyentes y/o responsables que adeuden Tasas, Derechos, Contribuciones y otras obligaciones vencidas al 30 de septiembre de 2001, cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Municipalidad de Lanús.

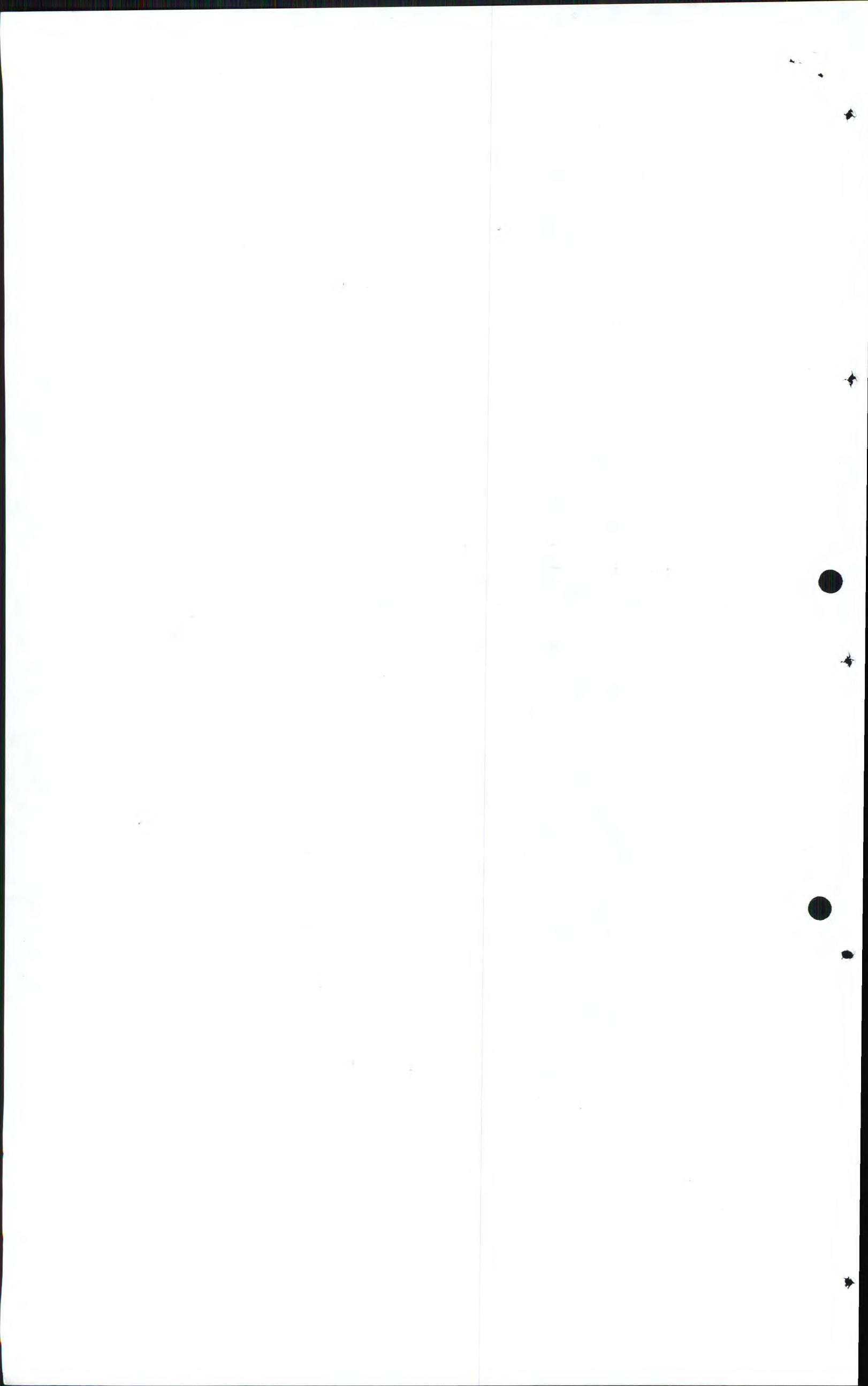
Para el acogimiento a este régimen, previamente deberá acreditarse el pago de la última cuota exigible del tributo cuya deuda se pretenda regularizar con ajuste a lo normado en esta Ordenanza.

Artículo 8º: El monto de las obligaciones que resulten de la aplicación de este régimen, podrá ser regularizado de la siguiente manera:

1) *AL Contado o en hasta 3 pagos mensuales, iguales y consecutivos, sin interés: Con condonación del ciento por ciento (100%) de los intereses, multas y recargos devengados al 30/09/2001.*

2) *En Cuotas: El contribuyente y/o responsable podrá optar por un plan de facilidades de pagos, según las siguientes alternativas.*

a) **Plan N°1:** Con condonación del noventa por ciento (90%) de los intereses, multas y recargos devengados al 30/09/2001 y el saldo pagadero en tres (3) cuotas iguales, consecutivas y sin interés.





b) Plan N°2:-Con condonación del ochenta por ciento (80%) de los intereses, multas y recargos devengados al 30/09/2001 y el saldo pagadero en seis (6) cuotas iguales, consecutivas y sin interés.

c) Plan N°3:-Con condonación del setenta por ciento (70%) de los intereses, multas y recargos devengados al 30/09/2001 y el saldo pagadero en treinta (30) cuotas iguales, consecutivas y sin interés.

d) Plan N°4:-Con condonación del sesenta por ciento (60%) de los intereses multas y recargos devengados al 30/09/2001 y el saldo pagadero en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, consecutivas y sin interés.

Los montos de las cuotas y pagos correspondientes a las modalidades precedentes no podrán ser inferiores a Pesos veinte (\$20). Como condición para el acogimiento al régimen deberá tener regularizada la última cuota exigible del tributo.

Artículo 9º:-*Las cuotas de dichos planes serán iguales, consecutivas y con vencimiento en los meses en que no opere el correspondiente al tributo que motivó la emisión del plan de facilidades de pago: tomándose como fecha de referencia la del pago de la primera cuota, el cual deberá efectuarse al momento del acogimiento.*

En el Plan N° 1, a opción del contribuyente las cuotas podrán ser de hasta un total de 6 (seis) mensuales, iguales y consecutivas, sin interés.

Artículo 17º:-*La vigencia de la presente se extenderá a partir de su promulgación hasta el 31 de Diciembre de 2001, quedando el Departamento Ejecutivo expresamente facultado a prorrogar su vigencia, como así también para dictar las normas complementarias que se consideren necesarias para la implementación, aplicación y ejecución de esta Ordenanza, en especial a resolver las situaciones de hecho que se planteen, mientras no se dicten actos administrativos de mayor jerarquía que determinen lo contrario.*

Artículo 2º:- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de noviembre de 2001.-

REVISÓ

Francisco M. R. Vivas
FRANCISCO M. R. VIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschino
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2088
DE FECHA 13 NOV 2001

Registrada bajo el N° 9406

[Handwritten signature]

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

